

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA****N° 0013-2020-PD-OSITRAN**

Lima, 26 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 048-2020-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0051-2020-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0171-2020-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando de Gerencia General N° 154-2020-GG-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los servicios públicos y sus modificatorias, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, la Ley N° 29754, dispone que el Ositrán es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; asimismo, establece que, mediante decreto supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del Ositrán, se aprueba la adecuación del Reglamento General del Ositrán y otros documentos de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del citado reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, la estructura orgánica del OSITRAN se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ositrán, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de OSITRAN, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 9° del ROF del OSITRAN, son funciones de la Presidencia Ejecutiva aprobar políticas y planes de administración, de recursos humanos, finanzas, así como de estrategias comunicacionales y de relaciones institucionales, a propuesta de la Gerencia General, en concordancia con la normativa de la materia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción cuyo objetivo general es dotar al Estado Peruano, de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

mecanismos que garanticen la prevención y sanción frente a actos de corrupción, la identificación y gestión de riesgos y la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción, de modo que se propicie el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, que establece las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", por la que se aprueban los Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2018-GG-OSITRAN modificada por Resolución de Gerencia General N° 132-2019-GG-OSITRAN y Resolución de Gerencia General N° 010-2020-GG-OSITRAN, la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ositrán, delegó las funciones de integridad institucional a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; por ello, dicha Jefatura mediante Informe N° 048-2020-JGRH-GA-OSITRAN del 7 de febrero del 2020, sustenta la necesidad de la aprobación de una Política de Integridad del Ositrán, proponiéndola en el marco de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la entidad y como una buena práctica;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 051-2020-GPP-OSITRAN del 23 de abril de 2020, emitió opinión favorable respecto de la propuesta presentada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través del Memorando N° 0171-2020-GAJ-OSITRAN del 21 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable continuar con la tramitación para la aprobación de la Política de Integridad del Ositrán.

Que, mediante Memorando N° 154-2020-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el proyecto de resolución de presidencia cuenta con su conformidad y lo remitió visado para la suscripción correspondiente;

Que, estando a lo propuesto, y a mérito de lo establecido en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021; Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria, Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Integridad del Ositrán, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a todas las unidades de organización que conforman el Ositrán, para conocimiento, difusión y aplicación.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la entidad (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020035303



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo



POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL OSITRAN

En el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRÁN, brindamos un servicio en favor del bienestar de la ciudadanía, garantizando a través de nuestra intervención, el funcionamiento eficiente de la infraestructura de transporte de uso público, el servicio de transporte de pasajeros del Metro de Lima y Callao y la calidad del servicio a los usuarios, empresas concesionarias y al Estado.

Por ello, la Alta Dirección y todos sus servidores expresan su voluntad y compromiso de:

- ✓ Cumplir con la Política Nacional de Integridad, a través de la implementación efectiva del Sistema de Control Interno, la Promoción de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, el adecuado funcionamiento de los canales de denuncias garantizándose una investigación imparcial y sanciones oportunas, brindando las medidas de protección; además de mostrar un comportamiento personal ejemplar y un alto nivel de decoro en el desempeño de sus funciones acorde a las medidas de comportamiento ético, nuestra política del Sistema de Gestión Antisoborno y demás normas.
- ✓ Priorizar la identificación y la gestión de riesgos, a fin de evitar conflictos de interés, el uso inadecuado de recursos y la gestión indebida de intereses, esto para evitar infracciones a las normas de integridad pública.
- ✓ Dotar al responsable de la función de integridad del empoderamiento al más alto nivel para el monitoreo y supervisión de las políticas de integridad y de todos los componentes del sistema.
- ✓ Exhortar a nuestros proveedores y empresas concesionarias, como una responsabilidad compartida, para que respeten nuestros valores y normas en todas las interacciones con nuestros servidores, comprometiéndolos a no incurrir en algún acto, ofrecimiento u otro que se constituya en acto de corrupción o similar.

Versión 1, aprobada mediante Resolución N° 0013-2020-PD-OSITRAN de fecha 26.05.2020